

presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente Diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 9 de Abril de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.1151

Con fecha 11 de abril de 1992 el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad el Padrón Municipal de Vehículos y el Padrón

Municipal de Aguas de 1992; los cuales se exponen al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto, para que por los interesados se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

San Román de Cameros a 11 de abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.1152

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto Actividades Económicas, estableciéndose como coeficiente único el 1,2.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones oportunas para la defensa de sus derechos e intereses.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición no se presenten reclamaciones, quedará definitivamente aprobada la Ordenanza, publicándose el texto íntegro de la misma.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.926

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Constantino Fernández López, contra Denegación tácita, por silencio administrativo, del escrito-petición de fecha 10 de mayo de 1991, en solicitud de que se aclarasen por parte de la Inspección de Correos todas las acusaciones vertidas contra el recurrente por el Sr. Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de La Rioja.

Este recurso lleva el número 91/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.927

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alejandro Berrar Meseguer, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 18 de diciembre de 1991, desestimatoria del recursos de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 15 de febrero de 1991, que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 95/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.928

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 29 de octubre de 1991, estimatoria de la reclamación económico-administrativa núm. 253/89, interpuesta por D. Fortunato Pérez Uriarte, en representación de "Percam S.A.", contra Resolución de la Tesorería Territorial de La Rioja, de fecha 15 de marzo de 1989, sobre deducciones por bonificación en cuotas de régimen general de la Seguridad Social y providencia de apremio.

Este recurso lleva el número 110/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.929

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de abril de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Rufino Forcada Jiménez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama de fecha 28 de enero de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 31 de octubre de 1991, sobre recuperación de bienes municipales en el Barrio de Las Ventas.

Este recurso lleva el número 114/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 15 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.930

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Junta Liquidación Grupo Sindical Coloniz. n.º 24 Arrubal, contra los acuerdos de la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre desestimación presunta, por silencio negativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden 11/91 de 11 de febrero, publicada en el B.O.R. de fecha 23 de febrero de 1991, por la que se declaraba monte de utilidad pública número 2 00, la finca "El Soto", propiedad del Grupo Sindical de Colonización número 24 de Arrubal, recurriéndose también la referida orden 11/91 de 11 de febrero.

Este recurso lleva el número 01/0000078/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 21 de abril de 1992.— VºBº El Presidentes, El Secretario.

Edicto

IV.931

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción